

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente Nº. NC2021/0007451

Solicitud de Patente en fase nacional titulada “UNA COMPOSICIÓN A BASE DE TENSIOACTIVO ANTIMICROBIANO”

Solicitante: SYMRISE AG

Nuestra Re: P2021/000014

RESPUESTA AL OFICIO No. 9860 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021
(EXAMEN DE FORMA)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, estando dentro del periodo previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho manifiesta que la solicitud no contiene la copia del documento que dé cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, ni se efectuó en fase internacional la declaración a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT.

b. En atención a este requerimiento, presento copia del documento de cesión del derecho a la patente debidamente diligenciado por los inventores: **Florian GENRICH, Sabrina BEHNKE, Ev SÜSS y Luciene BASTOS.**

Adicionalmente, me permito presentar copia de los siguientes documentos que dan cuenta de la cesión de derechos por parte de la inventora **Ann-Katrin WIENECKE** a la sociedad solicitante:

i) Copia del contrato laboral firmado por la inventora como empleada de la sociedad solicitante, con fecha de inicio 1 de septiembre de 2016 y de vinculación permanente a partir del 1 de marzo de 2018. Se adjunta también traducción a español de este documento.

ii) Copia de la “Ley de Invenciones de Empleados” alemana, junto con la traducción al español de los apartes relevantes en cuanto a las disposiciones sobre cesión de derechos sobre las invenciones realizadas durante una relación laboral.

Informo a ese Despacho que, como bien se establece en el numeral 9 del contrato laboral adjunto, la empleada adquirió la obligación de notificar al empleador todas las invenciones realizadas durante la vigencia del contrato y que surgieran como producto del trabajo realizado para el empleador, así como la obligación de ofrecerlas y a entregarlas al empleador. Asimismo, se establece en el contrato de trabajo que la empleada no puede explotar las invenciones ni ofrecerlas a otros para su explotación, bajo las disposiciones de la Ley de invenciones de empleados.

Ahora, la Ley de invenciones de empleados establece en el Artículo 6:

“Art. 6 Utilización

(1) El empleador puede reclamar una invención de servicio mediante una declaración al empleado.

(2) Se considera que el reclamo ha sido declarado si el empleador no entrega la invención de servicio al empleado mediante una declaración en forma de texto dentro de los cuatro meses posteriores a la recepción de la notificación correspondiente (Art. 5 (2), frases 1 y 3).”

y en el Artículo 7:

“Art. 7 Efecto de la utilización

(1) Con la utilización, todos los derechos patrimoniales de la invención de servicio se transfieren al empleador.

(2) Las disposiciones hechas por el empleado sobre una invención de servicio antes de hacer uso del mismo son ineficaces frente al empleador en la medida en que sus derechos se vean menoscabados.”

Con base en lo anterior, bajo la vinculación laboral, los derechos sobre las invenciones realizadas por la inventora durante la vigencia del contrato se transfieren al empleador. Por lo tanto, los derechos sobre la presente invención fueron transferidos por la inventora a la sociedad solicitante en virtud del contrato laboral y la Ley de invenciones de empleados que someto para consideración del Despacho.

Así entonces, teniendo en cuenta que el solicitante ha atendido de manera completa al requerimiento, y que la presente solicitud de patente cumple las disposiciones de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486, respetuosamente solicito se proceda a la publicación de la misma en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Documento de Cesión
- Copia de contrato laboral con traducción
- Copia de "Ley de invenciones de inventores", con traducción de apartes relevantes.